

Dec. No. 64-20 que crea el Parque de Zona Franca Industrial Limestone Park, ubicado en Luperón, Puerto Plata, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Limestone Park Corporation. G. O. No. 10970 del 7 de febrero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 64-20

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 17 de octubre de 2017, la compañía **LIMESTONE PARK CORPORATION** presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **LIMESTONE PARK**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 03-17-P, del 7 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la creación del Parque de Zona Franca **LIMESTONE PARK**, a ser desarrollado y operado por la compañía **LIMESTONE PARK CORPORATION** en el municipio Luperón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **LIMESTONE PARK CORPORATION** el 17 de octubre de 2017.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 03-17-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 7 de diciembre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea el parque de zona franca industrial que se denominará **LIMESTONE PARK**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **LIMESTONE PARK CORPORATION**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 2. El Parque de Zona Franca Industrial **LIMESTONE PARK** funcionará en una porción de terreno con un área total de ciento siete mil quinientos ochenta metros cuadrados (107,580 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 1590, distrito catastral núm. 5, municipio Luperón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, correspondiéndole en conjunto los siguientes linderos:

Al norte: Océano Atlántico.

Al sur: Parcela núm. 74.

Al este: Parcela núm. 74.

Al oeste: Océano Atlántico.

ARTÍCULO 3. Las empresas que se establezcan en el Parque de Zona Franca Industrial **LIMESTONE PARK**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **LIMESTONE PARK CORPORATION** el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y el manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA